



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 28 JUL 2022

PROCESO DIVISORIO RAD. 2022-00182

Subsanada en tiempo y por reunir la demanda los requisitos previstos en los artículos 82, 368 y 406 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, el proceso **DIVISORIO** de bien inmueble de mayor cuantía incoada por **Luz Marina Olarte Camacho y Graciela Olarte Camacho** contra **Adriana Olarte Camacho**.

SEGUNDO: Tramítese este proceso declarativo especial por los cauces del procedimiento verbal, y con atención a las reglas particulares previstas en el Código General del Proceso para el proceso divisorio (artículos 368, 406 y SS del Código General del Proceso).

TERCERO: En consecuencia, Córresele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de diez (10) días (artículo 409 ibídem). Hágaseles entrega de los anexos correspondientes. Notifíquese de conformidad con las reglas del C. G. del P., o de la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: Se reconoce al abogado **Daniel Medina García** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se publica por anotación en Estado No <u>65</u> hoy <u>29</u> JUL 2022 PABLO ALBERTO BELLO LARA Secretario
--